



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 24ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Mejía Vélez (Presidenta) (Colombia)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-18230X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/71/40 y A/C.3/71/4)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/71/56,

A/71/254, A/71/255, A/71/269, A/71/271, A/71/273, A/71/278, A/71/279, A/71/280, A/71/281, A/71/282, A/71/284, A/71/285, A/71/286, A/71/287, A/71/291, A/71/299, A/71/302, A/71/303, A/71/304, A/71/305, A/71/310, A/71/314, A/71/317, A/71/319, A/71/332, A/71/344, A/71/344/Corr.1, A/71/348, A/71/358, A/71/367, A/71/368, A/71/369, A/71/372, A/71/373, A/71/384, A/71/385 y A/71/405)

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/71/379-S/2016/788,

A/71/540-S/2016/839, A/71/308, A/71/361, A/71/374, A/71/394, A/71/402, A/71/418, A/71/439 y A/71/554)

1. **El Sr. Akram** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo) dice que el 17º período de sesiones de 2016 del Grupo de Trabajo ha sido el primero desde la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Las presentaciones realizadas durante el período de sesiones han puesto de relieve el vínculo intrínseco existente entre la Agenda 2030 y el derecho al desarrollo. Los debates posteriores se han centrado en la importancia de colaborar con los mecanismos encargados del seguimiento y el examen de la Agenda 2030.

2. El Grupo de Trabajo ha iniciado una segunda lectura del texto sobre los criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales. Aunque se han expresado opiniones comunes, las posiciones sobre casi todo el texto son bastante diferentes. El Grupo de Trabajo ha formulado una recomendación, que ha sido aprobada, sobre la conveniencia de que el Consejo de Derechos Humanos encargue el examen continuado del proyecto de texto con miras a concluirlo lo antes posible, preferiblemente antes de su 19º período de sesiones. El texto debe

materializarse en el marco de un conjunto de normas amplio y coherente sobre el ejercicio del derecho al desarrollo.

3. El Grupo de Trabajo ha examinado un informe que establece las normas para el ejercicio del derecho al desarrollo, a fin de superar el estancamiento sobre el lenguaje que se debe utilizar en relación con el derecho al desarrollo. Las normas se han concebido para utilizarse como una hoja de ruta o un marco de acción y se han formulado en términos que no susciten controversias y que recaben el apoyo más amplio posible. El Consejo toma nota de las normas como una base útil para las deliberaciones posteriores sobre el ejercicio y la realización del derecho al desarrollo.

4. Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos ha pedido al Grupo de Trabajo que estudie las contribuciones de los Estados al derecho al desarrollo en los planos nacional, regional e internacional y ha solicitado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que facilite la participación de expertos en su 18º período de sesiones como una forma de enriquecer los debates. Para que el Grupo de Trabajo siga siendo pertinente, debe hacer suya la agenda mundial para el desarrollo y sus mecanismos de seguimiento.

5. El Consejo también ha decidido nombrar un Relator Especial sobre el derecho al desarrollo por un período de tres años. El Relator Especial tendrá el mandato de impulsar la promoción, protección y realización del derecho al desarrollo en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 y de otros resultados convenidos internacionalmente de 2015; apoyar las iniciativas para integrar el derecho al desarrollo en los órganos de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo, las instituciones internacionales de desarrollo, financieras y comerciales; presentar propuestas para fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible desde la perspectiva del derecho al desarrollo; ayudar al Grupo de Trabajo a cumplir su mandato general; y presentar los estudios solicitados por el Consejo de Derechos Humanos. Todavía no se han desarrollado las modalidades de colaboración entre el Grupo de Trabajo y el Relator Especial, pero se abordarán en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

6. **La Sra. Rodríguez** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que hace tres decenios, con la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y reconocieron que implica la plena realización del derecho a la libre determinación y la soberanía sobre las riquezas y los recursos naturales. Los Estados tienen el derecho de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar el bienestar de sus poblaciones y de todas las personas sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y la equitativa distribución de los beneficios resultantes del desarrollo. En el marco de la 17ª Cumbre del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en la República Bolivariana de Venezuela en septiembre de 2016, los Jefes de Estado y Gobierno de los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados resaltaron el significado histórico de la adopción de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que el Movimiento ha promovido.

7. **El Sr. Yao Shaojun** (China) afirma que el derecho al desarrollo consiste, en última instancia, en mejorar la calidad de vida, salvaguardar la dignidad humana y posibilitar la búsqueda de valor humano, protegiendo de este modo los derechos humanos. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y universal reafirmado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Sin embargo, este derecho no se ha ejercido en su totalidad y es necesario que la comunidad internacional intensifique con urgencia su labor en este sentido. Se debe promover el desarrollo integral y coordinado para aplicar la Agenda 2030 y se deben hacer esfuerzos para garantizar que todas las personas resulten beneficiadas. Deberían escucharse las voces de los países en desarrollo en la gobernanza mundial.

8. China participa activamente en las actividades del Grupo de Trabajo. Acoge con satisfacción el nombramiento de un Relator Especial sobre el desarrollo por el Consejo de Derechos Humanos y espera que todos los países apoyen al Grupo de Trabajo y al Relator Especial. China también pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dé prioridad al derecho al

desarrollo e incorpore este derecho en todo el sistema de las Naciones Unidas.

9. **El Sr. Ceballos** (Cuba) dice que, en los esfuerzos para hacer efectivo el derecho al desarrollo, debería emularse el modelo de cooperación e integración bilaterales y regionales aplicado con éxito por la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA). Los países desarrollados deben cumplir con sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, a través de recursos financieros adicionales, predecibles y suficientes. Deben ampliar la creación de capacidades y transferencia de tecnología. Las economías más avanzadas no deberían establecer restricciones a las exportaciones de los países pobres. Debe haber una solución a los problemas y padecimientos de los miles de millones de personas que viven en condiciones de pobreza y subdesarrollo, y que ya afectan a los países industrializados más avanzados. Con voluntad política por parte de todos, en particular de los países desarrollados, y con relativamente pocos recursos, podría hacerse mucho para promover el derecho al desarrollo de miles de millones de personas en todo el mundo.

10. **La Sra. Karimdoost** (República Islámica del Irán) dice que todos los países deben cooperar para crear el entorno político, económico y social necesario para facilitar el ejercicio del derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo debe seguir examinando el proyecto de criterios y subcriterios opcionales sobre el derecho al desarrollo con miras a finalizar los textos lo antes posible. El Irán considera que el debate inicial que tuvo lugar durante el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo en 2016 sobre las normas y las propuestas de los Estados Miembros será un buen punto de partida para la creación de normas internacionales y sentará las bases para la elaboración de un convenio sobre el derecho al desarrollo.

11. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) manifiesta que su delegación está plenamente comprometida con un enfoque del desarrollo basado en los derechos y que no está a favor de la elaboración de una norma jurídica internacional de carácter vinculante, puesto que no es el mecanismo apropiado para la realización del derecho al desarrollo. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha marcado un cambio de paradigma hacia un modelo equilibrado

para el desarrollo sostenible que reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas basadas en la buena gobernanza y en instituciones transparentes. El orador solicita más información sobre la forma en que el Grupo de Trabajo puede contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 y sobre las conclusiones extraídas de los debates que tuvieron lugar en la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

12. **La Sra. Arshad** (Pakistán) afirma que la aprobación, hace 30 años, de la declaración por parte de la Asamblea General fue un logro histórico que ha contribuido a transformar la descripción del desarrollo, que durante demasiado tiempo se ha centrado en las tendencias y estadísticas en lugar de centrarse en el bienestar de las personas. Sin embargo, a pesar de la aceptación universal del derecho al desarrollo en Viena en 1993, este continúa siendo un tema controvertido. Por consiguiente, la oradora solicita más información sobre las iniciativas del Grupo de Trabajo orientadas a formular un conjunto de normas para el ejercicio de ese derecho.

13. **La Sra. Moutchou** (Marruecos) dice que el Grupo de Trabajo ha debatido, durante su reciente período de sesiones en Ginebra, sobre el ejercicio del derecho al desarrollo y los indicadores y criterios conexos. Aunque Marruecos lamenta el prolongado punto muerto en el que se encuentra el Grupo de Trabajo, el país se siente alentado por los esfuerzos de su Presidente para encontrar una solución intermedia y fomentar el compromiso.

14. La oradora pregunta cómo puede la comunidad internacional mejorar y renovar ciertos aspectos del derecho al desarrollo a fin de que todos los Estados puedan defender sus intereses y revitalizar el ejercicio universal de este derecho. Además, la oradora se pregunta cómo se pueden mejorar los mecanismos de derechos humanos para contribuir a la realización del derecho al desarrollo. Por último, pregunta cómo pueden superarse los problemas relacionados con la percepción del derecho al desarrollo como un derecho independiente.

15. **La Sra. Benghu** (Sudáfrica) señala que el mandato del Grupo de Trabajo, que consiste en examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo según se detalla en

la Declaración, requiere el compromiso de la comunidad internacional. Sin embargo, Sudáfrica está profundamente preocupada por la interpretación del mandato del Grupo de Trabajo y de la intención de la Declaración. La insistencia en aplicar un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos ha dificultado la realización del derecho al desarrollo y ha incrementado las divisiones que se manifiestan en las líneas regionales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esta perspectiva, propugnada por los países desarrollados en el Norte Global, se incluye como condición de la cooperación para el desarrollo, lo que contradice el espíritu de la Declaración y de la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, Sudáfrica pide la elaboración de un convenio sobre el derecho al desarrollo como un paso hacia el logro de la igualdad de trato de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

16. **El Sr. Said** (Eritrea) afirma que, tres decenios después de la aprobación de la Declaración, la situación del derecho al desarrollo aún deja mucho que desear. Los esfuerzos por eliminar los obstáculos que dificultan la plena realización de este derecho deben incluir la reforma de la arquitectura financiera y comercial mundial y la eliminación de todas las sanciones injustificadas y basadas en motivos políticos; los esfuerzos de paz internacionales basados en el respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas; el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y el respeto del derecho de los pueblos a diseñar sus propias vías políticas y económicas.

17. **El Sr. Jha** (India) dice que se debe infundir a las deliberaciones del Grupo de Trabajo una energía y un propósito nuevos, y la India apoya las nuevas propuestas para llevar las deliberaciones del Grupo de Trabajo al siguiente nivel. Una buena manera de reconocer la importancia de ese derecho será establecer un nuevo titular de mandato de los procedimientos especiales sobre el derecho al desarrollo, y la perspectiva nueva que un Relator Especial puede aportar complementará al Grupo de Trabajo. El orador alienta al Presidente-Relator a compartir sus ideas sobre la forma en que la relación entre el Grupo de Trabajo y el Relator Especial puede contribuir a la realización de este importante derecho.

18. **El Sr. Akram** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo) señala que el debate anterior ha demostrado que existen opiniones divergentes sobre la esencia de la Declaración y la labor del Grupo de Trabajo. La promoción del derecho al desarrollo exige voluntad política y cooperación por parte de los Estados Miembros. Todos somos conscientes de los principales obstáculos al ejercicio de dicho derecho, algunos de los cuales tienen carácter ideológico y giran en torno a preguntas sobre si el derecho al desarrollo es un derecho individual o colectivo, o una responsabilidad nacional o internacional. También existen otros obstáculos, como el racismo, el sexismo, la desigualdad y los conflictos violentos.

19. Como Presidente del Grupo de Trabajo, el orador busca una base común, pero es lo bastante pragmático para darse cuenta de que no existen soluciones inmediatas a los problemas fundamentales. Entre tanto, existe la responsabilidad de abordar las cuestiones de derechos humanos más importantes, como las relacionadas con la pobreza extrema y el hambre, la vivienda y el medio ambiente. Debe prestarse atención urgente a estos problemas sin sucumbir a la tentación de quedar atrapados por las diferencias ideológicas que, lamentablemente, han caracterizado al Grupo de Trabajo.

20. Volviendo a la cuestión planteada por la Unión Europea, el orador dice que la Agenda 2030 y la Declaración son convergentes. En cuanto a la forma en que el Grupo de Trabajo puede ayudar a promover el derecho al desarrollo, el Grupo de Trabajo debe interactuar con los mecanismos de las iniciativas dirigidas a la aplicación de la Agenda 2030; el aumento de la coordinación y la interacción tendrá un efecto beneficioso. En cuanto a las conclusiones que se pueden extraer de la serie de sesiones de alto nivel, se ha reconocido que la Agenda 2030 ha brindado una oportunidad histórica para que la comunidad internacional ejerza el derecho al desarrollo.

21. La mejora y la renovación del ejercicio del derecho al desarrollo dependen de la voluntad política de todas las partes interesadas de ayudar al Consejo de Derechos Humanos a superar los obstáculos que impiden el disfrute de dicho derecho. Con respecto a la mejora de los mecanismos, un Relator Especial desempeñará un papel importante en tanto que persona

que puede prestar apoyo independiente y transparente al proceso.

22. La cuestión de cómo aumentar la sensibilización es particularmente importante. La tarde anterior se celebró un acto paralelo sobre el derecho al desarrollo; el orador señala que la participación de los Estados Miembros fue muy baja, lo que demuestra la enorme necesidad que existe de crear conciencia, tarea que es responsabilidad de los Estados Miembros y la Secretaría.

23. En cuanto a la forma en que el Presidente del Grupo de Trabajo y el Relator Especial pueden trabajar juntos, si bien el Presidente es responsable de coordinar la labor del Grupo de Trabajo y facilitar el consenso entre sus miembros, la participación de un Relator Especial aportará una perspectiva independiente que puede promover el derecho al desarrollo en el marco de la Tercera Comisión mediante la presentación de ideas nuevas.

24. **El Sr. Sulyandziga** (Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales) dice que, en su informe ([A/71/291](#)), propone un marco práctico basado en la práctica actual de los Estados para que los Gobiernos puedan gestionar la propiedad de acuerdo con sus obligaciones en materia de derechos humanos. También examina la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos ([A/HRC/17/31](#)) en las operaciones agroindustriales, con una atención especial a los sectores del aceite de palma y la caña de azúcar, de alto riesgo, y a los efectos de estas operaciones empresariales sobre los pueblos indígenas y otras comunidades locales no clasificadas como indígenas pero igualmente afectadas, como los pueblos tribales y los pueblos que viven en bosques, los cazadores-recolectores y pescadores tradicionales, y los pequeños agricultores. Las consecuencias de estas operaciones abarcan desde la pérdida de tierras y bienes, independientemente de los derechos de propiedad y tenencia de las comunidades en cuestión, hasta la destrucción de los cultivos y las viviendas, el desplazamiento económico y físico y la amenaza de la inseguridad alimentaria. El orador hace notar la incapacidad de celebrar consultas significativas con las comunidades afectadas y la falta de acceso a la reparación.

25. Además de las directrices pertinentes, existe un corpus extenso de derecho internacional que reconoce y aclara los derechos de los pueblos indígenas y su derecho a la tenencia y el acceso a la tierra y los alimentos. Por tanto, el problema tiene que ver con el ejercicio de estos derechos ampliamente reconocidos. Se reconocen cada vez más los riesgos en materia de derechos humanos asociados a los acuerdos internacionales de inversión entre los Estados de origen y los Estados anfitriones, que protegen a los inversionistas de los comportamientos adversos de los Estados. En un informe reciente de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/33/42) se examinan los efectos de tales acuerdos.

26. Teniendo en cuenta la falta de reconocimiento sólido y de protección de los derechos comunitarios por parte de los Estados, es aún más importante que las empresas ejerzan la diligencia debida y adopten medidas enérgicas para prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos para las comunidades. Las evaluaciones detalladas del impacto son fundamentales, habida cuenta de la gravedad de los riesgos en materia de derechos humanos. Las instituciones financieras pueden desempeñar un papel a la hora de promover los derechos de las comunidades y contribuir a alcanzar resultados más positivos. Cuando la financiación fluye libremente sin rendición de cuentas, hay pocos incentivos para respetar los derechos y tanto las comunidades afectadas como las empresas que intentan solucionar los daños observan una reducción de su influencia sobre la situación. También se debe prestar atención a las responsabilidades de los comerciantes de productos básicos, ya que un cambio de la política y la práctica por su parte puede tener repercusiones importantes, en particular en el sector azucarero, que implica a muy pocos comerciantes.

27. El informe contiene únicamente una breve reseña de los efectos que afrontan las comunidades y de los tipos de medidas que se espera que adopten los Estados y las empresas para prevenir, mitigar y gestionar estos efectos negativos. Se requieren más detalles sobre cada uno de los puntos. El próximo Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que celebran las Naciones Unidas con carácter anual, ofrecerá la oportunidad de examinar los deberes y las responsabilidades de los Gobiernos y las empresas, respectivamente, así como

las políticas y los instrumentos existentes, para hacer frente a los abusos contra los derechos humanos relacionados con las operaciones agroindustriales. Entre Gobiernos, empresas, sociedad civil y comunidades afectadas, participarán en el evento unas 2.000 partes interesadas.

28. **La Sra. Anichina** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno está elaborando actualmente un plan sobre contabilidad pública no financiera que abarca la responsabilidad social y el respeto de los derechos humanos en todas las empresas comerciales, en particular en las empresas estatales o semiestatales.

29. **La Sra. Vydmantas** (Estados Unidos de América), tras señalar la existencia de varias inexactitudes en la forma en que el informe refleja la labor del centro nacional de contacto de los Estados Unidos en relación con las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, afirma que, en julio de 2015, el centro nacional de contacto de los Estados Unidos de América ayudó a las partes en un asunto concreto a alcanzar con éxito un resultado basado en la mediación respecto de problemas en el sector agrícola del Camerún. El Gobierno estadounidense colabora ampliamente con los países en desarrollo en cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra y está ayudando a aplicar las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) Actualmente, los Estados Unidos de América están asignando más de 700 millones de dólares a más de 25 países diferentes, que se emplearán en la aplicación de muchos de los principios y las prácticas que se describen en las Directrices Voluntarias. Habida cuenta del papel dinámico que pueden desempeñar, la oradora pide más detalles sobre las implicaciones de las Directrices.

30. **La Sra. Amarillas** (México), refiriéndose a una recomendación formulada en el informe, pregunta cuáles son las buenas prácticas que se han identificado sobre las medidas adoptadas por empresas cuyo objetivo sea garantizar que en sus cadenas de suministro se respeten las normas internacionales de derechos humanos. También desea saber cuál es el rol

que deben jugar las instituciones financieras para asegurar que las empresas implementen de manera efectiva el principio de debida diligencia.

31. **La Sra. Pittella** (Brasil) dice que su Gobierno no comparte la opinión de que el sector de la caña de azúcar sea de alto riesgo. Como cualquier sector agrícola, tiene que atenerse a las normas internacionales. Toda iniciativa relativa a la protección de los derechos humanos debe basarse en un enfoque de desarrollo sostenible, que conlleva la optimización del uso del agua y el suelo para evitar los efectos negativos sobre la diversidad biológica, reducir la deforestación, desarrollar nuevas tecnologías sostenibles y garantizar el aumento de la productividad. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que, cuando se considera necesario como medida excepcional proceder al traslado y la reubicación de los pueblos indígenas, los Gobiernos tienen la obligación de organizar consultas con miras a obtener su consentimiento libre e informado. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados. Teniendo en cuenta las prácticas agrícolas sostenibles tradicionales de las comunidades y los pueblos indígenas, se deben formular iniciativas para fortalecer su producción local, como acceso al crédito, tenencia segura de la tierra, asistencia sanitaria, servicios sociales, educación, capacitación, conocimientos y tecnologías apropiadas y asequibles.

32. **La Sra. Ortega Gutiérrez** (España) dice que los planes nacionales de acción, en tanto que mecanismos de aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, aprobados mediante la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, constituyen una herramienta privilegiada para lograr que las empresas conozcan lo que su Estado espera de ellas en cuanto a respeto de los derechos humanos, así como para identificar medidas destinadas a orientar y prestar asistencia a las empresas en este ámbito. El derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo

e informado está bien establecido en relación con los pueblos indígenas. En cuanto a la cuestión más amplia de las consultas con las comunidades locales, la oradora desea más información sobre las consideraciones que aparecen en el informe sobre el fundamento jurídico de tales consultas en el derecho internacional de los derechos humanos.

33. **El Sr. Heinzer** (Suiza) pregunta si el Grupo de Trabajo procurará aplicar en 2017 los Principios Rectores al ámbito de la prevención de la explotación de los trabajadores migrantes en las cadenas de suministro. También agradecería recibir información sobre la manera en que el Grupo de Trabajo tiene la intención de promover y apoyar los debates regionales con miras a la preparación de planes de acción nacionales y de una evaluación de los avances mundiales hasta la fecha.

34. **La Sra. Moutchou** (Marruecos) afirma que la responsabilidad social empresarial y los derechos humanos son temas centrales de la opinión pública en Marruecos. Además del marco legislativo nacional, que procura lograr un equilibrio entre la equidad social, el respeto de los derechos humanos y la viabilidad económica, se están llevando a cabo varias campañas de concienciación tanto públicas como privadas con el fin de proporcionar una mejor comprensión de la base normativa de los derechos humanos en el sector empresarial. La Confédération Générale des Entreprises du Maroc ha aprobado una carta que compromete a sus miembros a actuar en favor del desarrollo sostenible y desde la perspectiva de la responsabilidad social. La delegación de Marruecos toma nota de la petición del Grupo de Trabajo respecto de la elaboración de un plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. La oradora solicita más detalles sobre los Principios Rectores y sobre la aplicación del plan de acción nacional prevista por el Grupo de Trabajo.

35. **La Sra. Bhenghu** (Sudáfrica) dice que, como motores de la globalización y titulares de una parte importante del valor mundial, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen un potencial enorme para mejorar la situación socioeconómica de las comunidades en las que operan y para garantizar la producción máxima y el cumplimiento de los derechos humanos para todos. Los

Principios Rectores de las Naciones Unidas ponen claramente de relieve la función del Estado de proteger, y de las empresas de respetar, los derechos humanos. El hecho de que esta función de protección se vea obstaculizada por la limitada capacidad del Estado, especialmente en los países en desarrollo, para promulgar, aplicar y hacer cumplir las políticas, las reglamentaciones y las adjudicaciones pertinentes es motivo de gran preocupación. En algunos países, las empresas transnacionales siguen siendo tan poderosas y ejerciendo tanta influencia política que están por encima de la ley o son más fuertes que el Gobierno. De hecho, en algunos casos, su cifra de negocios supera con creces el presupuesto nacional del país anfitrión.

36. En este sentido, revisten una importancia especial las graves violaciones continuadas por parte de las empresas transnacionales de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos y el total desprecio del principio del consentimiento libre, previo e informado. El pillaje y el saqueo continuos de sus recursos no pueden seguir más y deben revertirse. El concepto de los principios voluntarios de la responsabilidad social empresarial empieza a no contemplarse en el derecho internacional de derechos humanos. Además, se han observado cada vez más tendencias preocupantes de empresas que explotan la ausencia o la debilidad de la legislación a fin de maximizar sus beneficios. Los Principios Rectores no tienen fuerza de ley y no pueden utilizarse en un litigio. Además, no se han negociado en el nivel intergubernamental ni han sido aprobados por la Asamblea General. Los agentes no estatales deben rendir cuentas de sus acciones, especialmente cuando esas acciones dan lugar a violaciones de los derechos humanos.

37. **El Sr. Torbergson** (Noruega) dice que su país ha firmado recientemente la Declaración de Ámsterdam en apoyo de una cadena de suministro de aceite de palma plenamente sostenible para 2020. El apoyo a los pueblos indígenas y otras comunidades que dependen de los bosques es crucial para reducir las emisiones derivadas del uso de los bosques y la tierra, y el Gobierno noruego reconoce que los derechos y los conocimientos tradicionales de esos pueblos son importantes para la aplicación efectiva del Acuerdo de París, aprobado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Noruega comparte la preocupación

del Grupo de Trabajo sobre la inseguridad de la tenencia colectiva de la tierra y está de acuerdo en que los donantes deben financiar de forma directa las iniciativas de conservación propias de los pueblos indígenas.

38. Los centros nacionales de contacto de la OCDE trabajan para promover sus Líneas Directrices para Empresas Multinacionales a través del diálogo y la mediación entre las partes con miras a resolver los problemas y llegar a un acuerdo sobre una posible indemnización y reparación. La OCDE proporciona orientación sólida sobre la participación de las partes interesadas en las industrias extractivas. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrecen un sentido de propósito común. Los ODS brindan oportunidades estimulantes para la contribución del sector privado mediante la innovación y el compromiso. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son un elemento clave de las alianzas que ayudarán a alcanzar los ODS.

39. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) afirma que el respeto de los derechos humanos y el ejercicio de la diligencia debida adecuada en materia de derechos humanos por parte de las empresas y las cadenas de suministro son fundamentales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las empresas socialmente responsables son los principales contribuyentes a las sociedades pacíficas e inclusivas y pueden ejercer un efecto sostenido a gran escala en la vida de las personas, especialmente de las necesitadas.

40. Su delegación desea saber qué tendencias y desafíos ha identificado el Grupo de Trabajo a la hora de promover una mayor comprensión de las repercusiones negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos. Además, habida cuenta del número cada vez mayor de ataques contra los defensores de los derechos de la tierra y del medio ambiente, el orador pregunta qué medidas han adoptado las principales empresas para proteger y facilitar su labor.

41. **El Sr. Wheeldon** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su Gobierno apoya firmemente los Principios Rectores, ya que ofrecen un marco adecuado para la protección de los trabajadores y la promoción de los derechos humanos en el lugar de trabajo en todos los sectores. El Reino Unido ha aplicado los Principios Rectores mediante un nuevo

plan de acción, actualizado este año, y está dispuesto a compartir su experiencia con otros Estados Miembros. Aunque el informe del Grupo de Trabajo se centra exclusivamente en el sector de las operaciones agroindustriales, el orador se pregunta si es preferible aplicar los Principios Rectores por sectores o si el Gobierno, las empresas y la sociedad civil deben adoptar un enfoque más amplio.

42. **La Sra. Karimdoost** (República Islámica del Irán) indica que los Principios Rectores no establecen con suficiente claridad los deberes respectivos de los Estados anfitriones y de origen. Aunque la etapa de negociación entre el Estado anfitrión y un inversionista brinda una oportunidad excelente para determinar y mitigar los riesgos de violaciones de los derechos humanos, los países en desarrollo, que son los que más necesitan la inversión extranjera, celebran a menudo acuerdos a plazo largo desfavorables e insostenibles porque carecen del poder de negociación que tienen los Estados más desarrollados. En algunos casos, las compañías presionan de forma agresiva a un Gobierno para que apoye los regímenes que les dispensan un trato favorable. Algunas negociaciones y tratados sobre inversión extranjera dan a las empresas la oportunidad de ampliar sus operaciones en países económicamente más débiles a expensas de las empresas locales. La responsabilidad por los abusos contra los derechos humanos no debe recaer únicamente en los países de origen, sino también en las empresas transnacionales.

43. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) dice que su delegación se complace en observar que en el informe se formulan recomendaciones a determinados agentes, incluidos los Estados anfitriones, las instituciones financieras y los Estados de origen, y se proponen soluciones concretas. Los Estados de origen tienen un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos de las poblaciones locales e indígenas. La delegación camerunesa se pregunta cómo se pueden aplicar las recomendaciones del informe a otros sectores agroindustriales y a la inversión extranjera en general. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha llevado a cabo estudios sobre los efectos de la inversión extranjera en los pueblos indígenas y estos estudios deben aplicarse a todas las poblaciones locales. La delegación del Camerún desea ver una cooperación más estrecha entre la Relatora Especial y el Grupo de Trabajo.

44. **El Sr. Sulyandziga** (Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales) señala que numerosas instituciones financieras han establecido mecanismos para promover los derechos de los pueblos indígenas. El Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, en particular, ha sido la primera organización internacional en incluir un capítulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus políticas, y otras instituciones financieras han seguido su ejemplo. Como resultado de ello, los prestatarios que solicitan un préstamo de esas instituciones solo pueden recibir inversión si respetan los derechos de los pueblos indígenas. El compromiso de Coca-Cola de no trabajar con productores que tengan cuestiones pendientes en el ámbito de los derechos sobre la tierra con los pueblos indígenas o las comunidades locales es un buen ejemplo de una iniciativa empresarial positiva.

45. Aunque no todos los empresarios de las industrias de la caña de azúcar y el aceite de palma incumplen los derechos humanos, algunos casos pasan desapercibidos. Para reducir el número de violaciones de los derechos humanos en estos sectores, se deben reflejar por escrito las obligaciones para poder materializarlas después en la práctica, como ha ocurrido en las industrias del cacao y el café.

46. La supervisión de los trabajadores migrantes ha sido uno de los temas centrales del Foro Regional de Asia sobre las Empresas y los Derechos Humanos, celebrado en Qatar en abril de 2016. El Grupo de Trabajo examinará el asunto de los trabajadores migrantes en reuniones posteriores. El Grupo de Trabajo tiene el mandato de organizar un Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos en Ginebra. Todas las cuestiones que no se incluyen en el foro mundial se recogen en los foros regionales. Se han celebrado foros regionales en América Latina, África y Asia, si bien existen planes para un segundo foro asiático y un foro de Europa Oriental.

47. La prioridad principal del Grupo de Trabajo es coordinar la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Con este fin, ha presentado un informe de situación a la Asamblea General. También ha preparado un manual sobre la elaboración de planes de acción nacionales. Está pendiente de publicación la tercera edición del

manual, que recoge las propuestas de los Gobiernos, las empresas y la sociedad civil.

48. La protección de las víctimas de empresas agroindustriales es la prioridad principal del Grupo de Trabajo. Durante sus foros anuales, el Grupo examina el respeto de los derechos humanos y el acceso a la justicia en el contexto de distintas empresas y sectores. En la mesa del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2016 participará Berta Cáceres, cuya madre ha sido asesinada por defender los derechos de su pueblo frente a las actividades empresariales. También asistirá la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Grupo de Trabajo también colabora estrechamente con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y en reuniones para coordinar la labor en esferas de interés común, a las que asistieron todos los órganos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos indígenas.

49. **El Sr. de Zayas** (Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo), al presentar su quinto informe a la Asamblea General (A/71/286), dice que se necesitan billones de dólares para aplicar la Agenda 2030 y el Acuerdo de París y para hacer frente a las pandemias y desastres naturales y causados por el hombre. Al mismo tiempo, se calcula que se esconden 32 billones de dólares de los Estados Unidos en jurisdicciones secretas extraterritoriales. Los Gobiernos pierden enormes cantidades de dinero cada año debido a la elusión de impuestos y al fraude fiscal, y por el momento la mayoría de los autores de estos delitos gozan de impunidad.

50. Como subraya el orador en su informe, es necesario aplicar con urgencia un enfoque de tributación basado en los derechos humanos y medidas más estrictas contra el fraude fiscal, la evasión de impuestos y los paraísos fiscales, porque la reducción de los ingresos tributarios dificulta que los Gobiernos puedan cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos. Para alcanzar un orden internacional democrático y equitativo se requerirán cambios significativos en el régimen económico y financiero actual, incluida la tributación justa en todo el mundo. Otros expertos se muestran igualmente preocupados, entre ellos Jean Ziegler, miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos;

Magdalena Sepúlveda Carmona, ex Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; y Juan Pablo Bohoslavsky, experto independiente sobre deuda externa.

51. La Asamblea General y el próximo Secretario General deberán iniciar acciones concertadas contra las personas, los especuladores, los fondos de inversión libre y las empresas transnacionales que eluden pagar sus impuestos y roban a los Gobiernos. La corrupción, el soborno, el fraude fiscal y la evasión de impuestos tienen repercusiones graves en el bienestar humano y deben ser perseguidos en los planos nacional e internacional. La Asamblea General debe considerar la posibilidad de convocar una conferencia mundial para establecer un órgano fiscal de las Naciones Unidas y redactar un convenio que permita eliminar los paraísos fiscales de manera progresiva, reducir la competencia fiscal entre los Estados y considerar los acuerdos preferenciales como una forma de subsidio ilegítimo contrario al orden público internacional.

52. Se debe hacer frente a tres desafíos importantes. El primero de ellos se refiere a la colusión entre los bancos, las empresas de contabilidad y los bufetes de abogados para establecer entidades simuladas con el propósito de ocultar la riqueza y eludir impuestos. El segundo es la necesidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas y de proteger a los denunciantes de irregularidades. El tercero es la necesidad de adoptar un tratado vinculante sobre la responsabilidad social empresarial. Teniendo en cuenta el enorme impacto de la fiscalidad sobre los derechos humanos y el orden internacional, el orador ha formulado un plan de acción centrado en aumentar la transparencia financiera y obligar a las empresas multinacionales a pagar la parte de impuestos que les corresponde.

53. **La Sra. Arshad** (Pakistán) afirma que el informe ha llegado a la esencia misma del problema al que nos enfrentamos a la hora de lograr un orden internacional democrático y equitativo. Se ha calculado que los flujos financieros transfronterizos ilícitos ascienden a 1,6 billones de dólares de los Estados Unidos al año; por el contrario, los flujos de asistencia oficial para el desarrollo solo fueron de 135.000 millones de dólares en 2015. A fin de atraer la inversión extranjera, con frecuencia los países en desarrollo han tenido que firmar tratados bilaterales de inversión desequilibrados y conceder beneficios fiscales, lo que ha dado lugar a

la pérdida de 240.000 millones de dólares en ingresos anuales. La oradora se pregunta qué medidas pueden adoptarse para luchar contra las jurisdicciones secretas en ausencia de un marco jurídico general.

54. **El Sr. Lyazidi** (Marruecos) solicita más detalles sobre un convenio internacional para reducir la competencia entre las jurisdicciones fiscales. También desea saber más acerca de la recomendación de adoptar una norma común de las Naciones Unidas para el intercambio multilateral y automático de información financiera.

55. **El Sr. Tumbare** (Zimbabwe) dice que la lucha contra la elusión de impuestos, el fraude fiscal y los paraísos fiscales es fundamental y no puede dejarse en manos de agentes privados, ya que, por lo general, estos se benefician del *statu quo*. Se trata de un problema mundial que requiere una cooperación inclusiva y significativa. En su informe sobre el desarrollo económico en África de 2016, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ha puesto de relieve que los flujos financieros ilícitos procedentes de África pueden alcanzar los 50.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año. Se calcula que África ha perdido cerca de 854.000 millones de dólares en flujos financieros ilícitos entre 1970 y 2008, lo que representa un promedio anual de 22.000 millones. Esta suma es casi equivalente a la asistencia oficial para el desarrollo recibida por África durante el mismo período, y solo un tercio de este monto habría sido suficiente para cubrir la totalidad de su deuda exterior, que representó 279.000 millones de dólares en 2008.

56. En lo que respecta a la recomendación de que la UNCTAD elabore una estrategia orientada a proteger el margen normativo de los Estados para controlar los flujos de capital, el orador desea escuchar ideas sobre la forma que podría adoptar una estrategia de ese tipo. También pregunta cómo pueden frenarse a corto plazo las desigualdades crecientes tanto dentro de los Estados como entre ellos, habida cuenta de que los intereses creados han obstaculizado hasta el momento cualquier avance significativo.

57. **El Sr. de Zayas** (Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo) señala que los países deben seguir prestando apoyo a los procedimientos especiales. Todos los relatores y expertos independientes están

muy entusiasmados con sus mandatos y se sienten decepcionados cuando los Estados no colaboran con ellos o no aplican sus recomendaciones.

58. En cuanto a la pregunta del representante del Pakistán, el orador dice que los países en desarrollo pierden cada año 20.000 millones de dólares de los Estados Unidos debido a la existencia de paraísos fiscales y a las acciones de las empresas transnacionales y los cleptócratas, que sacan el dinero de los países que tanto lo necesitan y se niegan a pagar impuestos. No se podrá reducir la desigualdad, como pretende el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, si no se hace nada para cambiar las estructuras existentes que permiten que se desvíe el dinero que podría haberse utilizado para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de derechos humanos. La corrupción también tiene un enorme impacto económico, especialmente en los países en desarrollo. Las espeluznantes estadísticas del Fondo Monetario Internacional (FMI) han demostrado que los sobornos ascienden a entre 1,5 y 2 billones de dólares de los Estados Unidos al año y afectan al crecimiento de las economías, impidiendo a los Gobiernos proporcionar servicios básicos adecuados. Según el FMI, se calcula que la deuda mundial asciende en la actualidad a 152 billones de dólares, o lo que es lo mismo, el 22,5% de la producción mundial anual. A la luz de la reciente crisis financiera y dado que la Agenda 2030 no puede aplicarse si se carece de fondos para ello, todos deberíamos sentirnos preocupados por esta cifra.

59. El orador ha propuesto crear un órgano intergubernamental de las Naciones Unidas, pero, mientras tanto, los Gobiernos pueden promulgar leyes y adoptar normas sobre transparencia y normas que prohíban el traslado de beneficios, reduciendo de este modo el atractivo de los paraísos fiscales. El reputado economista Jeffrey Sachs ha afirmado que los paraísos fiscales no surgen de la nada; son la opción deliberada de los Gobiernos, especialmente del Reino Unido y los Estados Unidos de América, en asociación con instituciones contables y jurídicas. Más de 300 destacados economistas han expresado la opinión de que los paraísos fiscales no responden a ningún propósito y no son más que un medio para evitar los impuestos, una práctica *contra bonos mores* que debe tomarse en serio. Si las delegaciones así lo desean, al orador le complacería preparar un informe sobre los

principios del orden internacional basándose en la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General y los principios generales del derecho, y no solo en el positivismo, y en un nuevo paradigma funcional de derechos humanos fundamentado en la cooperación, la solidaridad internacional y el multilateralismo.

60. En la reunión celebrada en julio de 2016 hubo un intento de restringir la UNCTAD. Aunque la UNCTAD ha logrado mantener su mandato, no ha conseguido ampliarlo. Conviene dotarla de mayores poderes para que pueda prestar un apoyo más eficaz a los Estados en la realización de la necesaria reforma presupuestaria y fiscal. Existe una relación entre la deuda soberana y las dificultades experimentadas por los Estados a la hora de recabar los impuestos que se debían. Ya se han formulado recomendaciones; el problema reside en la existencia de intereses creados. Es una lamentable realidad que los Gobiernos dominantes se aferren a ellos.

61. El orador desea que todos los Gobiernos hagan un esfuerzo concertado por abolir las jurisdicciones secretas. El cumplimiento de los compromisos contraídos por la comunidad internacional requerirá billones de dólares y, sin embargo, los Gobiernos están incrementando sus gastos militares y está aumentando su deuda soberana. Para 2017, el Consejo de Derechos Humanos ha pedido al orador que prepare un estudio sobre el impacto del FMI, el Banco Mundial y otras instituciones financieras en el disfrute de los derechos humanos y en el orden internacional democrático y equitativo.

62. Los problemas no pueden resolverse con retórica por sí sola, y ya se han realizado diagnósticos suficientes: es el momento de ponerse manos a la obra. El acceso a un instrumento jurídico vinculante sobre la responsabilidad social empresarial que prohíba específicamente el traslado de beneficios, la creación de sociedades ficticias y el uso de jurisdicciones secretas será sumamente útil. La aprobación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos ha representado un logro muy importante, pero las empresas pueden retrasar su aplicación, que es voluntaria, al temer que provoque una reducción de los beneficios. El artículo 9 de los Principios Rectores subraya la importancia de incorporar un margen normativo nacional adecuado a fin de cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos como parte de los objetivos normativos de carácter

empresarial. Refiriéndose a su informe de 2015 sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados y sobre el sistema judicial de inversión propuesto, el orador afirma que no se han hecho progresos y que los grupos de presión de las empresas transnacionales no parecen entender la manera en que las medidas adoptadas por las empresas pueden tener un efecto negativo en las personas.

63. **La Presidenta**, recordando que varias delegaciones han solicitado ejercer su derecho de réplica durante la 22ª sesión del Comité, explica que la práctica habitual del Comité ha sido no admitir el derecho de réplica en relación con las sesiones interactivas. A pesar de las objeciones, sugiere permitir que las delegaciones ejerzan su derecho de réplica en esta sesión, en el entendimiento de que las réplicas se refieren exclusivamente a las declaraciones formuladas por otros Estados Miembros y no a la exposición durante la sesión interactiva.

64. *Así queda acordado.*

65. **El Sr. Kim** Yong-ho (República Popular Democrática de Corea), hablando en ejercicio del derecho de réplica a las observaciones formuladas por el representante de la República de Corea en la 22ª sesión de la Comisión, dice que no es lugar para que la delegación de la República de Corea comente la situación de los derechos humanos en cualquier otro país. En abril de 2016 Associated Press y el New York Post dieron a conocer terribles violaciones de los derechos humanos contra vagabundos y personas con discapacidad durante el periodo previo a los Juegos Olímpicos de 1988 de Seúl. En junio, el Consejo de Derechos Humanos condenó a la República de Corea por su Ley de Seguridad Nacional y su incapacidad para descubrir la verdad oculta tras la catástrofe del transbordador Sewol y los casos de abuso de menores. En abril se secuestró a mujeres de la República Popular Democrática de Corea en un atroz acto de terrorismo. Las autoridades de la República de Corea violaron los derechos humanos de las mujeres y los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos al mantenerlas en régimen de aislamiento durante siete meses, impidiéndoles hablar ante la prensa y maltratándolas, en un intento de quebrar su deseo de regresar con sus familias. La República de Corea debe revocar su famosa Ley de Seguridad Nacional, mejorar

la situación de los derechos humanos y devolver a las mujeres secuestradas a sus familias sin demora.

66. En respuesta a las observaciones del representante de la República de Corea en relación con la del desarrollo de armas nucleares en la República Popular Democrática de Corea, el orador señala que han sido los Estados Unidos de América y sus seguidores, como la República de Corea, quienes han obligado a su país a producir armas nucleares mediante sus políticas hostiles y maniobras militares conjuntas. Los Estados Unidos de América han declarado públicamente que el objetivo de estos ejercicios era forzar un cambio de régimen. La República Popular Democrática de Corea no ha tenido más remedio que defender su soberanía y a su población mediante el desarrollo de armas nucleares.

67. **El Sr. Kang** Sangwook (República de Corea), hablando en ejercicio del derecho de réplica, señala que no rebatirá cada una de las acusaciones infundadas del representante de la República Popular Democrática de Corea, ya que el historial de derechos humanos de este país habla por sí mismo. Las trabajadoras que han desertado de la República Popular Democrática de Corea lo han hecho por voluntad propia. Fueron admitidas a la República de Corea por motivos humanitarios y ahora disfrutan de una nueva vida, con las mismas libertades que los demás ciudadanos nacionales. El orador insta a la delegación de la República Popular Democrática de Corea a reflexionar sobre el hecho de que unos 30.000 desertores viven actualmente en la República de Corea y a atender la petición de la comunidad internacional de que se mejore la situación de los derechos humanos y el cumplimiento de los instrumentos de derechos humanos pertinentes.

68. **El Sr. Kim** Yong-ho (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza categóricamente las acusaciones estereotipadas y politizadas del representante de la República de Corea. Si las mujeres han desertado por voluntad propia, ¿por qué las autoridades de Corea del Sur les niegan el derecho a hablar con la prensa? El orador insta encarecidamente a la República de Corea a poner fin a su política de enfrentamiento contra su país y a permitir que las mujeres secuestradas regresen con sus familias inmediatamente.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.